



Sabanalarga - Atlántico, 28 de septiembre de 2021

EJECUTIVO SINGULAR REFERENCIA:

EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA

EJECUTADO: GUSTAVO ENRIQUE MERCADO GARCIA RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00198-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$13.936.000,oo), se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 29 DE JUNIO DE 2021, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 975,520.00
COSTAS:	
CAUCION MEDIANTE POLIZA	0.00
NOTIFICACIONES	\$ 15,000.00
DERECHOS DE REGISTRO	0.00
HONORARIOS AL SECUESTRE	0.00
TRANSPORTE	0.00
GASTOS DE SECUESTRO	0.00
CURADOR	0.00
HONORARIOS AL PERITO	0.00
PUBLICACIONES	0.00
TOTAL	\$ 990,520.00
SON : NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL	
1 1 5/ 14/ 1 51 6	

Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO Sabanalarga - Atlántico, 28 de septiembre de 2021

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de: NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 990.520,00).

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 116 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e2758f21220aabd087c83ee0a3c064e6a8dca7fea2ac01e68c3051a19d138f1 Documento generado en 28/09/2021 06:14:16 AM

> Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica